

Toluca de Lerdo, México, treinta de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diez horas con diez minutos del veinticuatro de octubre del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/SE/9698/2017** y la documentación remitida por FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciséis horas con seis minutos y un segundo del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete y que se detalla en el acuse de recibido del referido oficio, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano e integrante de la comunidad originaria del Municipio de Toluca Otomí - Ñañu; para controvertir el "ACUERDO N°. *IEEM/CG/183/2017 Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una Candidatura Independiente para postularse a los cargos de Diputado (a), a la "LX" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021; o miembros de los Ayuntamientos que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2021, ambos por el principio de Mayoría Relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 1 de julio de 2018*".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito, el oficio y documentación, por la que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/97/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio del promovente en la ciudad de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

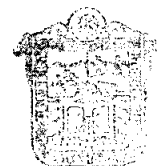
Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**